

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarles del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Juegos florales de Zaragoza

##### CUERPO DE MANTENEDORES

Núm. 257

LA CIUDAD DE ZARAGOZA

A todos los ingenios de raza hispana que habitan aquende y allende el *Mur Atlántico*: Salud.

**AMIGOS:** Lo que fué aspiración durante tres centurias hizose realidad en nuestra Segunda Fiesta y se ha hecho ya hermosa costumbre: otra vez Aragón entero os saluda y os convoca á su Fiesta floral del año próximo.

Aragón entero, sí, las ciudades de este Reino glorioso, sacerdotes venerables, próceres de su mejor nobleza, soldados ilustres del Ejército de la Patria, Magistrados, artistas, sabios y pueblo, y, para mayor conhortamiento, la dulce mitad de nuestro linaje forman el plebiscito de este país, el cual pone su aspiración en ser siempre, como hasta aquí lo ha sido, el corazón de la madre patria española.

Este plebiscito aragonés tiene solamente una palabra: *unión!*; por eso fraternizan entre sí nuestras ciudades con ellas todas las fuerzas de Aragón y con Aragón se unen todas las Regiones españolas representadas en nuestros carteles; por eso, dándonos prueba soberana de amor son hoy huéspedes nuestros los magistrados po-

pulares de la Real ciudad de Pamplo; na, nuestra hermana de reconquista-reunidas aquí su bandera gloriosa y las del gran Jaime y las demás de este Reino, simbolizan, desde el más noble lugar del estrado de nuestra fiesta, la unidad de la patria.

Junto á los magistrados del pueblo aragonés y á los ilustres representantes de esotras tierras españolas ved á los Cónsules de naciones amigas de España; las notables gentes de sus respectivos países y ellos mismos, han sido, desde el comienzo de nuestra obra, sus más generosos protectores.

Así esta feliz Asamblea es el retrato ínfimo, pero completo, de aquel reino aragonés, hacedor de nuestra patria de hoy, en el cual fraternizaban, sin confundirse, todos los elementos del cuerpo social, amparados por honradas y justas libertades. Habíamos sido primeros en completar nuestro Reino, primeros en la paz y en el florecimiento de todo orden de trabajo, llegábamos hacia el Norte más que ninguno, era *mare nostrum* la mar grecolatina y eran colonias nuestras la tierra francesa de Oc, Sicilia, Cerdeña y Nápoles también, y Neopatria.

Vida teníamos para cien Reinos, y la dimos generosamente; la dimos á Castilla, para salvar su Regia Casa; la dimos á la estacionada reconquista para expugnar el último asilo de los moros; nuestros dineros ganaron para España en Occidente un mundo de tierra firme; nuestros ingenios trajeron de la tierra del sol un mundo de ideas, todo el Renacimiento clásico; y surgió el siglo de oro.

Esta época gloriosa proponemos para vuestra labor; celebrenla los poetas, estúdienla los espíritus más profundos; y vosotros también, los obre-

ros que sois de Aragón porque aquí habéis nacido ó aquí habitáis, trabajad en esta obra que no es solamente obra de cabezas, sino de brazos y de corazones; sois la fuerza del país; hijos de los antiguos almogávares, sed ahora los almogávares del trabajo; y por el trabajo, reconquistad como lo hicieron otros por la fuerza de sus espadas invencibles, la investidura de nación fuerte. Quiera Dios inspirar á España entera un entusiasmo ferviente á pró de aquella edad gloriosa, para que, de este modo, del conocimiento surja la admiración, la admiración se haga útil imitando, la imitación se torne genial mediante el propio numen, y volvamos á ver en la vida de nuestra España un nuevo siglo de oro.

¿Imposible lo creéis? Por qué? La cultura de aquel siglo feliz ¿donde fincaba? En la inteligencia de los hombres, y en actos suyos y en la ciencia y el arte atesorados por los tiempos. ¿Quién hizo el siglo de oro? Hombres lo hicieron. ¿Cómo? Con trabajo asiduo, con valeroso empuje. Hombres somos, trabajar sabemos. ¡A la obra, pues!

#### JUEGOS FLORALES

##### Premios clásicos

**Patria.**—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea celebrar glorias de la Madre Patria Española.

Se entiende que es gloria de la Patria entera lo que es gloria de cualquiera de sus regiones ó de sus localidades ó de sus elementos sociales.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia española del Siglo de oro.

**Premio.**—(De la ciudad de Zaragoza, por medio de su Excmo. Ayuntamiento, Patrono de la Obra).—Una cándula copiada en oro.

**Fides.**—Poesía de asunto religioso con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia religiosa del Siglo de oro.

**Premio.**—(Del Muy Reverendo señor Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmin copiado en oro.

**Amor.**—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto esté relacionado con el Siglo de oro, sin confundirse por su contenido con los temas *Patria* ó *Fides*.

**Premio.**—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural sujeta con un lazo de oro; el poeta la ofrecerá á la Reina de la Fiesta,alzada á elección de él, entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

##### Premio de Portugal

**I. Tema.**—Colección de documentos inéditos para la Historia del Siglo de oro en Portugal.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente súbditos portugueses.

**Premio.**—(De Su Majestad Fidelísima del Rey de Portugal y de los Algarbes).—Una copa de plata y oro con especial dedicación á la Obra de los Juegos Florales de la ciudad de Zaragoza.

##### Premio "Colonia"

**II. Tema.**—Poesía con libertad de metro, rima y extensión cuyo asunto sea la muerte de Roldán en Roncesvalles.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente germanos.

Premio.—(Del tesoro de la Obra). Copia reducida en plata de un detalle artístico de la iglesia de Santa María de Mediavilla, primera Iglesia Madre, en lo antiguo, de la Diócesis de Teruel.

*Premios de Francia*

III. Tema.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra). Una violeta copiada en oro.

IV. Tema.—Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres de la gente y de la tierra francesa en cualquiera de sus regiones.

Premio.—(De Monsieur Louis Sarran d'Allard, escritor y ciudadano francés).—El que este Honorable señor se digne conceder, de acuerdo con el Estatuto IX de de la Obra.

Los autores recompensados en estos temas habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

*Premio de América*

V. Tema.—Bases concretas, razonadas y practicables para la unión internacional y social de todos los pueblos de raza hispana.

Premio.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, nativo de Cataluña y residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

*Premio de Cataluña*

VI. Tema.—Estudi en llengua Catalana para l' Historia de segle d' or á Catalunya.

Premio.—(De la Condal ciudad de Barcelona.) El que su excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la obra.

*Premio de Valencia*

VII. Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión.

Premio.—(De Lo Rat Penat, Societat de amadors de les glories valencianes).—Un rat penat, copia reducida en oro.

VIII. Tema.—Estudi toponomastich dels pobles de la provincia de Valencia.

Premio.—(De la excelentísima Diputación de Valencia).—El que esta Corporación se digne designar de acuerdo con el estatuto de la obra.

*Premio de Baleares*

IX. Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto Baleares, con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la historia del siglo de oro.

Premio.—(Del Archipiélago Balear.) El que su excelentísima Diputación se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la obra.

*Premio de Navarra*

X. Tema.—Estudio del antiguo castillo de Xavier y de su restauración.

Premio.—(De la excelentísima se-

ñora Duquesa de Villahermosa, del regio casal de Aragón.) Una bandeja de plata repujada en cuyo fondo va retratado el castillo de Xavier.

*Premio de Basconia*

XI. Tema.—Poesía escrita en lengua y acerca de asunto basco, con libertad de metro, ritmo y extensión.

Premio.—(Del Tesoro de la obra.) Una rama de encina copiada en plata.

*Premio de Asturias*

XII. Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto bables, con libertad de metro, rima, y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la historia del siglo de oro.

Premio.—(De la ciudad de Oviedo.) El que su excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la obra.

*Premio de León*

XIII. Tema.—Estudio de la vida y de los trabajos artísticos de Juan de Arfe.

Premio.—(De la ciudad de León.)—El que su excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la obra.

*Premio de Galicia*

XIV. Tema.—Artistas que florecieron en Galicia durante el siglo XVI.

Premio.—(De la ciudad de Santiago de Compostela.)—500 pesetas en metálico.

*Premio de Castilla*

XV. Tema.—¿Quién fué el autor del falso Quijote?

Premio.—(De la ciudad de Alcalá de Henares.)—Medalla de oro con el busto de Cervantes.

*Premio de la Bética*

XVI. Tema.—Estudio de un andaluz ilustre del siglo de oro.

Premio.—(De la Real Academia sevillana de Buenas Letras.) El emblema de la corporación (olivo cargado de fruto) copia reducida en plata.

*Premio para el Ejército español*

XVII. Tema.—Monografía para la historia militar del siglo de oro.

Premio.—(De la vencedora ciudad de Huesca.) Una rama de roble copiada en plata.

El autor recompensado con este premio habrá de ser precisamente militar español.

*Premios de Aragón*

XVIII. Tema.—Estudio total ó parcial, tan completo como sea posible, de la historia y de la actualidad de una ciudad aragonesa é indicaciones razonadas y practicables para su mejor porvenir.

Este tema subsistirá año tras año hasta ser agotado ó hasta que las ciudades que lo han instituido acuerden substituirlo por otro que convenga más á los intereses de Aragón.

Premio.—(De las ciudades de Aragón.)—Mil pesetas en metálico.

XIX. Tema.—Colección de papeletas de voces usadas en Aragón que no estén comprendidas en el dicciona-

rio de Borao, ni en nuestras colecciones premiadas en años anteriores, ni en el Diccionario oficial de la lengua castellana.

Se encuentra ya en prensa el primer volumen de los trabajos recompensados en nuestro certámen de 1901 inmediatamente se publicarán los recompensados en el de 1902; y hasta ese momento estarán de manifiesto en la Biblioteca universidad de Zaragoza.

Premio.—(Del Alto Aragón).—El que la excelentísima Diputación provincial de Huesca se digne designar de acuerdo con el estatuto IX de la Obra.

XX. Tema.—Estudio monográfico para la historia de las ciencias médicas en Aragón.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los trabajos que traten del desarrollo de las ciencias médicas en Aragón durante el siglo de oro.

Premio.—(De la ciudad de Teruel.)—Una medalla de oro.

XXI. Tema.—Novela de costumbres aragonesas.

Premio.—(Del honorable Cónsul de Alemania en Zaragoza.)—Una copa artística, de plata.

XXII. Tema.—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

Premio.—Una J de perlas sobre oro.

XXIII. Tema.—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

Premio.—(De las sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica.)—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXIV. Tema.—Anteproyecto y cálculo económico de una industria adaptable á esta región, siendo su base el aprovechamiento de los carbones Utrillas.

Premio.—(De la Sociedad de Minas y ferrocarril de Utrillas.)—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXV. Tema.—Sello primitivo de una Corporación aragonesa.

Premio.—(De la Obra.)—Diploma de honor.

XXVI. Tema.—Sello de una corporación aragonesa restaurado según estilo antiguo.

Para concurrir á este tema y al anterior se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Que el sello se halle en uso oficial y activo entre las fechas de esta convocatoria y el cierre de ella.

Segunda.—Que del dicho sello sean presentadas tres estampaciones totales y aisladas. El secretario de la corporación certificará que han sido hechas con el sello usado por aquella, cuál ha sido la fecha de su construcción y del comienzo de su uso, si se conocen, y que este uso continúa dentro del plazo señalado en la regla anterior.

Tercera.—Serán admitidos cualesquiera sellos, ya sean secos, ya céreos, ya húmedos.

Cuarta.—Convendrá acompañar noticias que justifiquen el contenido de cada sello en relación con la historia y circunstancias de la corporación á la cual pertenezcan.

Quinta.—No será necesario presentar las matrices de los sellos que concurren á este tema, sino simplemente sus estampaciones.

Premio.—(De la Obra.)—Diploma de honor.

XXVII. Tema.—Sello de estilo antiguo construido dentro del plazo de esta convocatoria, para una corporación aragonesa.

Para concurrir á este tema se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Presentar el sello en disposición de funcionar ya en seco, ya sobre lacre, ya con tinta.

Segunda.—Presentar la matriz de dicho sello y tres estampaciones de él aisladas entre sí.

Tercera.—Convendrá justificar las razones que se han tenido en cuenta para formar cada sello.

Cuarta.—El ejemplar premiado quedará de propiedad de la obra de los Juegos.

Quinta.—La Obra se reserva el derecho de adquirir por compra ejemplares que no sean el premiado.

Premio.—(Del tesoro de la Obra.)—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXVIII. Tema.—Pareja de llamadores de hierro forjado, propios para las puertas de la lonja de la ciudad de Zaragoza.

El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

*Condiciones generales de la convocatoria*

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir á este certámen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia» de Francia y Portugal. A los temas XXV y XXVI podrán concurrir cualesquiera Corporaciones aragonesas. A los temas XXVII y XXVIII obreros residentes ó casas establecidas en Aragón.

2.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se considerarán inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros juegos florales ó certámenes públicos.

3.<sup>a</sup> Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al certámen, quebrantase su propia situación de anónimo, el jurado calificador se constituirá en tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal mali-

cia fuese comprobada, podrán declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.ª Del secreto exigido por las condiciones 2.ª y 3.ª, se exceptúan las Corporaciones que concurren a los temas XXV y XXVI.

5.ª Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

6.ª Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

7.ª El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1903.

8.ª El jurado se constituirá según las reglas del estatuto IV de la Obra.

9.ª Los trabajos que concurren al premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la carta de fundación del mismo, por el cuerpo de mantenedores de los juegos florales de aquella ciudad germana.

10.ª Los trabajos que concurren á los demás premios extranjeros serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

11.ª Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.ª Por cada premio, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.ª Los Estatutos de la Obra reservan la plena propiedad de los trabajos presentados, á sus respectivos autores; y atribuyen al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensar, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.ª Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. Esta asistencia se considera obligación de cortesía para el autor laureado con la flor natural, el cual no podrá delegar ni excusarse de concurrir sino por imposibilidad afirmada bajo su palabra de honor. El día y la hora de la Fiesta serán anunciados con suficiente antelación.

15.ª Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer, inmediatamente de la expiración del pla-

zo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.ª Los trabajos literarios no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio. Los trabajos manuales no premiados ni comprados serán devueltos á sus presentadores.

17.ª Si por dificultades de índole administrativa ó por otra cualquiera, alguna de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Dado en la ciudad de Zaragoza, ante la egregia Representación de la ciudad de Pamplona, ante su bandera de paz, bajo las banderas vencedoras concedidas por nuestro rey don Jaime el Conquistador á la hueste de Daroca, y las enseñas de las ciudades de Teruel, Barbastro, Fraga, Alcañiz, Caspe y Monzón, el día de nuestra Tercera Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos dos.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, *Vicente Fornés y Gallart*.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, *Mariano Ripollés y Baranda*.

Con nuestra adhesión: Por la M. N., M. L. y M. H. ciudad de Pamplona, la Comisión de su Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *Joaquín Viñas Larrondo*.—*Fermin San Julián y Zozaya*, 3.º Alcalde, Presidente.—*Manuel Izu*, 5.º Alcalde.—*Joaquín Egarras y Ardanaz*, Regidor.—*Joaquín Beunza y Redín*, Regidor Sindico.—Por la Vencedora ciudad de Huesca, el Alcalde, *Manuel Batalla y Bescós*.—Por la F. y Vencedora ciudad de Tarazona, el Alcalde, *Emiliano Latorre*.—Por la M. N., M. L., F. y S. V. ciudad de Jaca, el Alcalde, *Rufino Abad*.—Por la M. N. y M. L. ciudad de Barbastro, el Alcalde, *Manuel Lolumo*.—Por la M. I. C. de Daroca, Pta. Férrea de Aragón, el Alcalde, *Francisco Lozano y García*.—Por la A., N., F. y Excmo. ciudad de Caspe, el Alcalde, *Cándido Diaz de Arcaya*.—Por la insigne ciudad de Monzón, el Alcalde, *Manuel Calderón*.—Por la M. N., F., 2 veces H. S. H. V. y E. C. de Teruel, el Alcalde, *Federico Andrés y Tornero*.—Por la M. I., L., I. y V. ciudad de Fraga, el Alcalde, *Antonio Martín*.—Por la M. N. y F. C. de Sta. M.ª de Albarracín, el Alcalde, *Manuel Navarro*.—Por la A. y Fidelísima ciudad de Calatayud, el Alcalde, *Francisco Lafuente*.—Por la insigne y heroica ciudad de Alcañiz, el Alcalde, *Antonio Alfonso*.—Por la M., N., M. L. y S. F. ciudad de Borja, el Alcalde, *Feliciano Rivas*.—I Mantenedor, *F. de Paula Moreno y Sánchez*, Presbítero.—II Mantenedor, *Luis G. Azara y López Fernández de Heredia*.—III Mantenedor, *Mariano de Pedro y Cascajares*.—V Mantenedor, *Marcelino Isabal y Bada*.—VI Mantenedor, *Mariano Baselga Ramírez*.—VII Mante-

nedor, *Juan Moneva y Puyol*.—Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, el Secretario de la Obra, *Carlos Riba y García*.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 927

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Baena 7 de Marzo de 1903.—José Alarcón.

VILLARALTO

Núm. 935

Don Antonio López Luna, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios, durante el plazo de veinte días que han estado expuestas al público, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de Febrero último, acordó declararlas definitivas, tal como se encuentran publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 10, correspondiente al día doce de Enero último. Y para la general inteligencia de este vecindario se fija y publica el presente en Villaralto á 7 de Marzo de 1903.—El teniente de Alcalde, Antonio Luque.—P. O. Diego García.

PEDROCHE

Núm. 936

Don Vicente Cano Regalón, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública extraordinaria celebrada el 26 de Febrero último, y previas las formalidades que se determinan en el art. 68 de la ley orgánica, procedió al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, resultando agraciados los siguientes:

Sección primera

D. Rafael Alamo Conde  
José Antonio Campos Rueda  
Manuel Estrella

Sección segunda

D. Manuel Cano Cobos  
Rafael Moreno Salcedo  
Joaquín Gallardo Ramirez

Sección tercera

D. Fernando Carrillo Gómez  
Pedro Sicilia Gómez

Sección cuarta

D. José F. Diaz Peñas  
Pedro Cano Manosalbas

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos que determina referido artículo.

Pedroche 9 de Marzo de 1903.—Vicente Cano.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 919

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de ser oído en la causa que instruyo sobre estafa de un saxofón, perteneciente á la banda municipal del Ayuntamiento de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la nación practiquen diligencias en busca de dicho individuo y en su caso le citen de comparecencia ante este dicho Juzgado.

Lucena seis de Marzo de mil novecientos tres.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 931

Don Antonio del Pino y Blancas, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á don Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, sin que consten las demás circunstancias y señas personales del mismo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre escándalo público; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado y en su caso procedan á su prisión y conducción á expresada cárcel, á mi disposición.

Dada en Lucena á diez de Marzo de mil novecientos tres.—Antonio del Pino.—El actuario, Pedro Romero.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Núm. 924

Don José Rodríguez Viester Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al gitano Ramón Cádiz, conocido por Manuel Fernández Muñoz, de treinta y nueve años, soltero, natural de Almodóvar y vecino de Aranjuez, que está herido en la parte inferior izquierda de la espalda, á consecuencia de un disparo de arma de fuego que le hizo Nicanor Torres Losada en las primeras horas de la mañana del

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 906

## Sección administrativa de Beneficencia.—Rectificación

Apareciendo error numérico en el estado de unidades, precios tipos é importe de los artículos de consumo que han de ser objeto de subasta para el suministro de los Establecimientos benéficos Casa Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 54, correspondiente al día cuatro del actual, se hace la presente rectificación, subsanando dicho error y para conocimiento del público.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	UNIDAD	Precio de la unidad — Pesetas.	Casa Socorro Hospicio		Casa Central Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Pan corriente de 1. <sup>a</sup> . . . . .	Kilo. . . . .	0 44	88.000	38.720	17.075	7.513
Pan fino ó catalán. . . . .	Idem. . . . .	0 50	3.000	1.500	1.825	912 50
Sémola de trigo. . . . .	Idem. . . . .	1	12	12	12	12
Harina de trigo. . . . .	Idem. . . . .	0 32'50	>	>	50	16 25
Afrecho. . . . .	Hectólitro..	3 25	>	>	50	162 50

Córdoba 6 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Rivera.

## PROVINCIA DE CORDOBA

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 928

## Año de 1902.—Ampliación

## BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
1 Propios.....	9.068 28	7 446 18	>	1.622 10
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	107.660 69	103 695 14	>	3.965 55
4 Beneficencia.....	17.153 60	18.868 90	1.715 30	>
5 Instrucción pública.....	1.668 28	141 93	>	1.526 35
6 Corrección pública.....	36.884 10	24.756 93	>	12.127 17
7 Extraordinarios.....	29.294 21	2.572 48	>	26.721 73
8 Ampliación.....	>	52.075 48	52.075 48	>
9 Resultas.....	333.303 27	42.693 38	39.000 44	329.610 33
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.749.444 03	1 548.170 96	>	201.273 07
11 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>2.284.476 46</b>	<b>1.800.421 38</b>	<b>92.791 22</b>	<b>576.846 30</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	85.613 75	82.404 41	>	3.209 34
2 Policía de seguridad.....	83.739 08	82.203 74	>	1.535 34
3 Policía urbana y rural.....	301.568 50	293.591 54	>	7.976 96
4 Instrucción pública.....	157.115	73.718 52	>	83.396 48
5 Beneficencia.....	66.945	56.934 16	>	10.010 84
6 Obras públicas.....	64.692 43	53.431 12	>	11.261 31
7 Corrección pública.....	77.185 70	53 226	>	23.959 70
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	1.021.462 91	903.648 25	>	117.814 66
10 Obras de nueva construcción.....	68.614 24	5.614 60	>	62.999 64
11 Imprevistos.....	30.541 50	29.565 22	>	976 28
12 Ampliación.....	>	89.129 08	89.129 08	>
13 Resultas.....	1.067.132 16	55.452 45	>	1.011.679 71
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>3.024.610 27</b>	<b>1.778.919 09</b>	<b>89.129 08</b>	<b>1.334.820 26</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	21.502 29	>	>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS...</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.800.421 38</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 28 de Febrero de 1903.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA